CALIDAD ELÉCTRICA





EN 50160:1999 RESPALDO LEGAL



45988 Mièrcoles 27 diciembre 2000 BO

y mínimos de las tarifas por servicios prestados por las autoridades portiarias.—En el apartado primero, letra a), de la Orden de 30 de julio de 1998, por la que se establecen los limites entáximos y mínimos de las tarifas por servicios portuerios prestados por las autoridades portuarias, se adiciona un nuevo párrafo tercero con el siguiente contenido:

«Para el tráfico en régimen de tránsito interracional a que se refisire el apartado C del artículo 37 de la Orden de 30 de julio de 1998, por la que se establece el régimen de las tarifas por sorticios portuarios prestados por las autoridades portuarias, las Autoridades Portuarias de Baleeres, Ceuta, Las Palmas, Mellla y Santa Cruz de Tenerfie podrán computa, a efectos del cábulo de la rentabilidad, los ingresos adicionales que hubieran no fueran de aplicación las reducciones previstas en los artículos 21 A.d.) y 37 A.2.a) de la referida Orden».

Tercero. Criterios para la aplicación de la Orden de 30 de juic de 1998 por la que se establecen los limites máximos y mínimos de las tariñas por servicios prestados por las autoridades portunairas.—A efectos de la aplicación de la Orden de 30 de julio de 1998, por la que se establecen los limites máximos y mínimos de las tarifas por servicios prestados por las autoridades portuarias, se tendrá en cuenta lo siguiente.

La rentabilidad que se debe tonar en cuenta, a electos de la aprobación de las modificaciones tarifarias a que se refiere el apartado primero de la Orden de 30 de julio de 1998, por la que se establecen los limites máximos y mirimos de las tarifas por servicios prestados por las autoridades portuarias, será la obtenida en el ejercicio immediatemente amiento al de aplicación.

de las referidas modificaciones.

2. Las modificaciones tarifarias a que se refiere el apartado primero de la Orden por la que se establecen los finites máximos y mínimos de las tarifas, deberán entendense referidas y, por ello, aplicables al ejercicio

económico en el que éstas sean aprobadas.

3. La previstan de aportaciones netas al Fondo de Contibución, a que se hace referencia en el apartado primero de la practada Orden, ha de entredieres referia a los ejercicios económicos en curso o immedatamente posterior al de aplicación de las reducciones terrifarias.

Cuarto. Entrada en vigor.—Esta Orden entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2000.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24018 CORRECCIÓN da arreras de la Orden de 12 de detembra de 2000 por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se establece el reigimen y cuanda del complemento de destino del Cuerpo de Secretaios Judiciales.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se establece el régimen y cuantia del complemento de destino del Cuerpo de Secretarios Judiciales, publicada en el «Blotin Oficial del Estados número 298, del 13, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la págins 43524, apartado cuarto, el epigrafe 8-6 debe queda irreducidad de la siguiente forma: 48 Per la peligrasidad que implica la realización de las funciones na la Secretaria de Goberno y Salas de la Penal de la Audiencia Nacional, Jurgado Central de lo Penal, Jurgados Centrales de Instrucción y Deconato de los Jurgados Centrales de Instrucción y Deconato de los Secretarios indiciples siete puntos mensuales.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

24019 REAL DECRETO 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se region las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energia eléctrica.

El presente Real Decreto tiene por objeto desarrollar el marco normativo en el que han de desarrollars las actividades relacionadas con el sector eléctrico, bajo el rusvo modolo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Béctrico. Por ello, en el Titulo I se establecen unas disposiciones generales al objeto de clarificar las distintas actividades eléctricas y los regimenes aplicables.

En el nuevo modelo aludido, la planificación eléctrica tiene carácter indicativo, salvo en lo que se refiere a instalaciones de transporte de energia electrica, que será instalaciones de transporte de energia electrica, que será realizada por el Estado, com la participación de las Comunidades Autónomas. Dicha planificación quede regulada en el Titulo II del presente Real Decreto, considerando entre sus objetivos, el manterniento de un adecuado entre sus objetivos, el manterniento de un adecuado entre de conscionente producción y demanda, así como garantizar la segunidad y calidad del suministro eléctrica de menor coste posible para los consumidones, todo ello de manera compatible con el respeto al medo ambiento, el conserva de la conserva de la conserva de la compatible de la conserva de energia eléctrica, de una manera perticipativa con los distintos agentes y organismos alectados, al objeto de permitir la participación en el sector eléctrico de todos aquellos agentes interesados, permitiendo a los consumidores beneficiarse de una situación de libre competencia, sin que por el contrargio deban soportar por ello un coste adejonal.

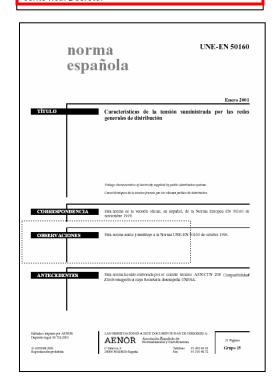
el de contrario delban soportar por ello un coste adicional. En el Titulo III se desarrolla el marco normativo en el que se desarrolla el marco normativo en el que se desarrolla como el establecido en el ritulo VII de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, se desarrolla el régimen económico de los derechos de acometidas y demás actuaciones necesarias para atender los requerimientos de suministros dos usuarios.

Por otra parte, se requiere el establecimiento de criterios para la defirición y delimitación de la red de transporte de energia eléctrica, teniendo en cuenta lo depuesto en el Titulo VI de la Ley 54/1997, de 27 de enviembre, del Secter Béctrico y su desarrollo en el Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energia eléctrica.

El presente Real Decreto persigue el establecimiento de manera transparente de las condiciones de acceso

Artículo 102. Calidad del producto.

- La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión, la cual puede verse afectada, principalmente, por las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y por las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos.
- 2. Para la determinación de los aspectos de la calidad del producto se seguirán los criterios establecidos en la norma UNE-EN 50.160 o norma que la sustituya y las instrucciones técnicas complementarias que se dicten por el Ministerio de Economía, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, en desarrollo del presente Real Decreto.



Power Quality

1. GENERALIDADES

1.1 Campo de aplicación

• Esta norma describe, en el punto de entrega al cliente, las características principales de la tensión suministrada por una red general de distribución en baja tensión y en media tensión en condiciones normales de explotación.

Baja tensión: Hasta 1 KV

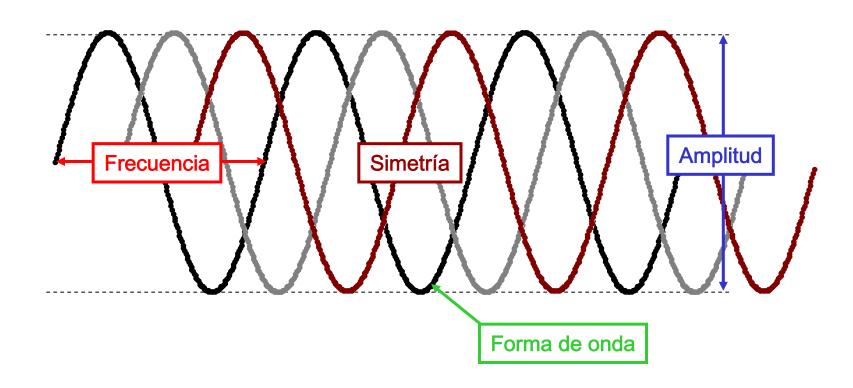
Media tensión: Desde 1 KV hasta 35 KV

- Da los límites o los valores de las características de la tensión que todo cliente tiene derecho a esperar...
- NO es una norma de niveles de compatibilidad electromagnética (CEM)
- NO define límites de emisión por el cliente de perturbaciones conducidas por las redes generales de distribución
- NO está destinada a ser utilizada para definir las exigencias de los equipos en las normas de producto (pero debe ser tenida en cuenta)

FLUKE •

1. GENERALIDADES

1.2 Objeto



Power Quality

FLUKE

1. GENERALIDADES

1.2 Objeto

- El objeto de esta norma es definir y describir los valores que caracterizan la tensión de alimentación suministrada:
 - Frecuencia
 - Amplitud
 - Forma de onda
 - Simetría
- Estas características están sujetas a variaciones debidas a:
 - Modificación de carga de la red
 - Perturbaciones emitidas por ciertos equipos
 - Defectos debidos a causas externas

FLUKE. — Power Quality

2. CARACTERÍSTICAS DE LA ALIMENTACIÓN EN BAJA TENSIÓN

Tabla resumida

Perturbación	Medida Medida	Límites	Intervalos de evaluación	Porcentaje de medidas dentro de límites durante el intervalo	
Frecuencia	Promedio de la frecuencia de cada ciclo durante 10 s	±1%	al año	99,5%	
reducticia	1 fornedio de la frecuencia de cada ciclo durante 10 3	+4%/-6%	ai ailo	100,0%	
Variaciones de la tensión	Promedio de la VAC de cada ciclo durante 10 min	±10%	cada semana	99,5%	
Variable de la teribion	Trombale de la Vive de dada ciole dallante le mini	+10%/-15%	odda oomana	100,0%	
Variaciones rápidas de tensión	Número de eventos tipo escalón de tensión de hasta el 10% de U_{N}	Indicación 1			
Severidad del parpadeo	P _{It} (2 horas)	<1	cada semana	95%	
Huecos de tensión	Número de eventos (con U < 0,9U _N)	Indicación 2	al año		
Interrupciones breves de la tensión	Número de eventos (con U <0,01U _N y t < 3 min)	Indicación 3	al año		
Interrupciones largas de la tensión	Número de eventos (con U <0,01U _N y t > 3 min)	Indicación 4	al año		
Sobretensiones (50 Hz)	Número de eventos (con U>1,1U _N y t>10 ms)	Indicación 5			
Sobretensiones transitorias	Número de eventos (con U>1,1U _N y t<10 ms)	Indicación 6			
Desequilibrio de la tensión	Promedio de la U _{inv} /U _{dir} de cada ciclo durante 10 min	<2%	cada semana	95%	
Tamaiana a ama faisas	Para cada armónico i, promedio de la U/UN en cada ciclo durante 10 min	Ver tabla	cada semana	95%	
Tensiones armónicas	Promedio del THD de la tensión referido a U _N en cada ciclo durante 10 min	<8%	cada semana	95%	
Tensiones interarmónicas	Por estudiar				
Transmisión de señales	Tensión eficaz de la señal transmitida promediado en 3 s	Ver tabla	cada día	99%	

N°	Indicación		
1	Escalones del 5% de U _N son normales. Escalones del 10% de U _N pueden producirse varias veces al día		
2	De 10 a 1.000. La mayoría duran menos de 1 s y tienen una profundidad inferior al 60% de U _N		
3	De 10 a 1.000. El 70% de las interrupciones duran menos de 1 s		
4	De 10 a 50		
5	Generalmente no sobrepasan los 1,5 kV AC		
6	Generalmente no sobrepasan los 6 kV de cresta		



TÉCNICAS DE ENSAYO Y DE MEDIDA - MÉTODOS DE MEDIDA DE LA CALIDAD ELÉCTRICA

1 Objeto



- Definir los métodos de medida, y la interpretación de los resultados, de los parámetros que definen la calidad eléctrica en los sistemas de alimentación a 50 Hz
- Se trata de definir métodos de medida que permitan obtener resultados fiables, repetibles y comparables, independientemente de los instrumentos utilizados y de sus condiciones ambientales
- Esta norma define procedimientos de medida, pero no establece los límites (ver la norma EN50160)
- Aunque la norma EN50160 no hace mención a esta norma, es previsible que en futuras revisiones sí se recoja este requisito



TÉCNICAS DE ENSAYO Y DE MEDIDA - MÉTODOS DE MEDIDA DE LA CALIDAD ELÉCTRICA

4.1 Clases de requerimientos en la medida

- Para cada parámetro a medir, se establecen dos clases de requerimientos en la medida:
 - Clase A: Es el requerimiento de medida más exigente y se debe utilizar cuando sean necesarias medidas precisas. Por ejemplo, en aplicaciones de tipo contractual, para verificar el cumplimiento de normas, para dirimir disputas, etc.
 - Clase B: El nivel de exigencia en la medida es menor. Resulta adecuado para realizar diagnosis o hacer un seguimiento de la calidad eléctrica en una instalación, etc.



TÉCNICAS DE ENSAYO Y DE MEDIDA - MÉTODOS DE MEDIDA DE LA CALIDAD ELÉCTRICA

4.4 Intervalos de agregación para las medidas



- Las medidas de tensión, armónicos, intearmónicos y desequilibrios se deben llevar a cabo ciclo a ciclo
- A efectos de evaluación de la medida, se deben promediar los resultados obtenidos a nivel de ciclo durante un tiempo superior. La norma propone 4 intervalos de agregación:
- Ventana base de observación (200ms): agregación de 10 ciclos

$$U_{\text{rms}_200\text{ms}} = \sqrt{\frac{1}{200\text{ms}}} \int_{200\text{ms}}^{0} u^2(t) dt$$

• Intervalos muy cortos (3s): agregación de 15 ventanas base

$$U_{\text{rms}_3\text{s}} = \sqrt{\frac{1}{15} \sum_{i=1}^{15} U_{\text{rms}_200\,\text{ms}}^2}$$

• Intervalos cortos (10 min): agregación de 200 intervalos muy cortos

$$U_{\text{rms}_10\,\text{min}} = \sqrt{\frac{1}{200} \sum_{i=1}^{200} U_{\text{rms}_3s}^2}$$

• Intervalos largos (2 h): agregación de 12 intervalos cortos

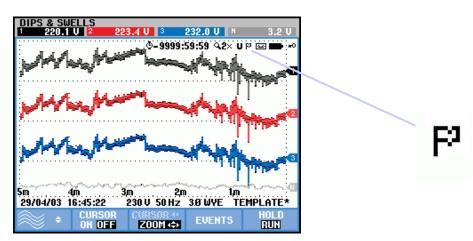
$$U_{rms_2h} = \sqrt{\frac{1}{12} \sum_{i=1}^{12} U_{rms_10min}^2}$$



TÉCNICAS DE ENSAYO Y DE MEDIDA - MÉTODOS DE MEDIDA DE LA CALIDAD ELÉCTRICA

4.7 Flagging

- Cuando sucede un hueco, una sobretensión o una interrupción, los algoritmos de medida de otros parámetros eléctricos pueden fallar.
- Por ejemplo, en presencia de una interrupción, no hay posibilidad de medir frecuencia, y el algoritmo de medida del analizador generará un valor bien fuera de los límites aceptables. Por lo tanto, al evento del hueco se le añadirá un evento de frecuencia (e, igualmente, otros eventos de flicker, armónicos, desequilibrios, etc.)
- Para evitar contabilizar como varias perturbaciones lo que en realidad es una sola, en presencia de huecos, sobretensiones e interrupciones, las medidas de frecuencia, tensión, flicker, desequilibrios, armónicos, intearmónicos y transmisión de señales se acompañarán de una indicación de aviso (flag = bandera)





TÉCNICAS DE ENSAYO Y DE MEDIDA - MÉTODOS DE MEDIDA DE LA CALIDAD ELÉCTRICA

5 Parámetros de calidad eléctrica

5.1	Frecuencia
5.2	Tensión de alimentación
5.3	Flicker
5.4	Huecos y sobretensiones
5.5	Interrupciones
5.6	Transitorios (indicación)
5.7	Desequilibrio
5.8	Armónicos
5.9	Interarmónicos
5.10	Transmisión de señales
5.11	Variaciones rápidas de la tensión (indicación)



TÉCNICAS DE ENSAYO Y DE MEDIDA - MÉTODOS DE MEDIDA DE LA CALIDAD ELÉCTRICA

5 Parámetros de calidad eléctrica

		Clase A		Clase B	
Parámetro	Medida	Intervalo	Exactitud	Procedimiento (y exactitudes)	
Frecuencia	Hz	10 s	± 10mHz	A especificar por el fabricante	
Tensión de alimentación	Vrms	10 ciclos	± 0.1%	A especificar por el fabricante	
Flicker	Plt	CEI 61000-4-15		A especificar por el fabricante	
Huecos, sobretensiones, interrupciones	Vrms, t, T	Vrms ½ ciclo (10 ms)	± 0.2%	Vrms ½ ciclo	
Desequilibrio	%desequilibrio	Método de las componentes simétricas		A especificar por el fabricante	
Armónicos e Interarmónicos	THD, Armónicos, Interarmónicos	CEI 61000-4-7		A especificar por el fabricante	
Transmisión de señales	Vrms	Medida de interarmónicos (para f>3kHz ver CEI 61000- 3-8)		A especificar por el fabricante	
Flagging (advertencia de posible medida incorrecta por efecto de un hueco, sobretensión, o interrupción)	Aviso en pantalla	Requerido en las medidas de frecuencia, tensión, flicker, desequilibrio, armónicos e interarmónicos		No requerido	
Sincronización horaria		A través de reloj externo, por GPS, etc.		A especificar por el fabricante	



TÉCNICAS DE ENSAYO Y DE MEDIDA - MÉTODOS DE MEDIDA DE LA CALIDAD ELÉCTRICA

CEI 61000-4-30 y la serie 430 de Fluke



- La Serie 430 cumple con todos los requerimientos de la Clase A definidos en la norma, excepto:
 - Sincronización horaria externa
 - Exactitud en la medida de tensión
- Y además, es el único analizador que incorpora el requerimiento de "flagging"
- Ningún competidor actual cumple con TODOS los requisitos de medida exigidos para la Clase A
 - No tienen el flagging, no tienen la exactitud, no tienen sincronización extena, etc.